SGPRCI

M.P.S. S.G.P.R.E.I 0767

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0194 - 2021-MPS/A

Sechura, 18 de Febrero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal Nº 092-2021-MPS/GAJ de fecha 18 de Febrero de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre **GOCE FÍSICO VACACIONAL – ING. EDGARD ALEJANDRO PAREDES SILVA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 0491-2020-MPS/A de fecha 10 de Noviembre de 2020 se aprueba el Rol de Vacaciones para el Año Fiscal 2021 del Personal Empleado Nombrado, Contratado Permanente Obreros y Empleados CAS.

Que, Mediante Carta Nº 006-2021-MPS-GM/GDU de fecha 12 de Enero del 2021, el Servidor Municipal Edgar Alejandro Paredes Silva solicita se le descuenten los días del 11 al 15 de enero del año 2021, de sus vacaciones correspondientes al año 2020.

Que, mediante Informe Nº 028-2021-MPS/GAyF/SGRH/PLANILLAS, de fecha 18 de Enero del 2021, el responsable de la Oficina de Planilla informa que el Servidor Municipal se encontraba hasta el 31/12/2020, como empleado contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, pero sin embargo mediante Resolución de Alcaldía Nº 010-2021-MPS/A de fecha 02 de enero de 2021 se ratifica al Ing. Edgard Alejandro Paredes Silva en el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano, bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS D.L. Nº 1057, por ende siendo un nuevo contrato y perteneciendo a un nuevo régimen laboral, la misma que inicia con fecha 02 de enero de 2021.

Que, mediante Informe Nº 055-2021-MPS-GM-GAyF-SGRH de fecha 27 de Enero del 2021 la Sub Gerencia de Recursos Humanos recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas solicite la opinión legal respectiva si procede o no la solicitud de descuento de los días de vacaciones.

Que, mediante Informe Nº 071-2021-MPS-GM-GAyF de fecha 04 de Febrero del 2021, la Gerencia de Administración Finanzas, deriva el expediente para opinión legal a fin de seguir con las acciones Administrativas solicitadas por el Servidor Municipal Edgar Alejandro Paredes Silva.

Que mediante Informe Legal Nº 092-2021-MPS/GAJ de fecha 18 de Febrero del 2021, se concluye que se declare Improcedente lo solicitado por el Servidor Municipal Edgar Alejandro Paredes Silva, toda vez que el derecho a disfrutar de vacaciones alcanza luego de haber cumplido el año de servicio y al momento de la aprobación del Rol de Vacaciones para el Año 2020 en la Municipalidad Provincial de Sechura, el trabajador no cumplía con los 12 de meses de servicios efectivos.

Que, el artículo 102° del D. S. N° 005-90-PCM, reglamento del D. Leg. N° 276, , establece que: *"El derecho de descanso vacacional anual y remunerado, es obligatorio e irrenunciable, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral, que se obtiene de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, alcanzado este derecho el servidor debe gozar del descanso vacacional pero podrá de común acuerdo con la entidad, acumular hasta dos (02) periodos vacacionales, preferiblemente por razones de servicios"*.

Que, el Artículo 103° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, prescribe que: "Las entidades públicas aprobaran en el mes de Noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual *se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación.*

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Por lo expuesto; con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20º y el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por el Servidor Municipal **Edgar Alejandro Paredes Silva**; toda vez que el derecho a disfrutar de vacaciones se alcanza luego de haber cumplido el año de Servicio; y al momento de la Aprobación del Rol de Vacaciones para el Año 2020 en la Municipalidad Provincial de Sechura, el trabajador no cumplía con los 12 meses de servicios efectivos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerente de Recursos Humanos **COORDINAR y EJECUTAR** las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

M.P.S. S.G.P.R.E.I 0769

Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...Continua Resolución de Alcaldía Nº 0194-2021-MPS/A

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe)

ARTICULO CUARTO.- Dar cuenta al Servidor Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Oficina de Planillas y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Alc.
JMZM/Sec.Gral